



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 301 -2017-MPH-GT.

Ayacucho, 26 D I C 2017

VISTO:

El Informe Técnico N°. 211-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 20 de Diciembre de 2017, expediente Nro. 28819 de fecha 24 de Noviembre de 2017, promovido por el Gerente de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN", S.R.L., ruta 03, sobre solicitud de incremento de vehículos para prestar el Servicio de Transporte Regular, señora Dionisia Chávez de Yupari.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley N° 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 24 de Noviembre de 2017, por la señora Dionisia Chávez de Yupari, solicitando el incremento del Vehículo de Placa de Rodaje B8S-759, año de fabricación 2011, Marca Hyundai, Clase M3.C1, en concordancia con el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Art. 64º. Se establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el Transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante **Incremento** o **Sustitución** de Vehículos;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, **Artículo 25.- Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.1** Señala que la antigüedad máxima de acceso y permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: numeral 25.1.1 La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, con Informe Técnico N°. 211-2017-MPH/51-52/JCGA, de fecha 20 de Diciembre de 2017, se recomienda declarar en ADMISIBLE la solicitud de incremento, del Vehículo de Placa de Rodaje N° B8S-759, año de fabricación 2011, Marca Hyundai, Clase M3.C1, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación; se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo Nro. 065-000000034692, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, al Artículo 64° del Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de la unidad vehicular B8S-759, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformara la flota vehicular de la Empresa, Autorizada con Resolución de Gerencia N°.195-2008-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	B8S-579	HYUNDAI	M3.C1	2011	REYNAGA DE LA CRUZ ROSA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autorización está sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I. DATOS GENERALES:

- Razón Social : Empresa de Transportes e Inversiones "Virgen del Carmen" S.R.L., ruta 03.
- Domicilio : Jr. Cañete N°118- San Melchor 01-Distrito de San Juan Bautista.
- Colores : Blanco-Verde-Azul y Celeste (identificación del logotipo).

II. DE LA RUTA:

- Código de la Ruta : Servicio Regular.
- Paradero Inicial : Jr. Cañete N°118- San Melchor 01-Distrito de San Juan Bautista.
- Paradero Final : Pilacucho-Distrito de Ayacucho.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Horario : 05.00 horas a 10:00 pm.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud del Recorrido	Ida	: 11 Km. Aprox.
	Vuelta	: 11 Km. Aprox.
	Total	: 22 Km.
Velocidad Promedio		: 30 Km. /h.
Frecuencia	Ida	: 4-5 minutos.
	vuelta	: 4-5 minutos.
Tipo de Unidades		: M3.C3. Ómnibus.
Flota Vehicular	Operativa	: 33 Unidades.
	Reten	: 00 Unidades.
	Total	: 33 Unidades.



ARTICULO TERCERO.- La unidad vehicular B8S-579, formarán parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L, ruta 03.

ARTICULO CUARTO.- La unidad vehicular autorizada B8S-579, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L, ruta 03, realice acciones de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes e Inversiones "VIRGEN DEL CARMEN" S.R.L, ruta 03, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES

Ing. Luis Fernando Dávila Rabanal
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho 27 DIC. 2017

Oficio Circ. N° 3985-2017-UTD-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R6-301-2017-MPH/ST

de fecha: 26 DIC. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Magally I. Solier Córdova
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

